



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
31 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia

Viena, 9 a 11 de octubre de 2019

Tema 3 del programa provisional*

Finalización y armonización de los cuestionarios de autoevaluación para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Proyecto de declaración de la Presidencia

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que figuran en el anexo de la resolución 9/1 de la Conferencia. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse los enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta también a los Estados que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa, y en relación con cualquier otra pregunta, cuando proceda.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos

* CTOC/COP/WG.10/2019/1.



de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la información que en su día presentaron en relación con otros mecanismos de examen ha de quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- El tipo de requisitos no es el mismo para todas las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus Protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.

I. Información general

1. ¿Su país ha designado una autoridad central de conformidad con el párrafo 13 del artículo 18?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

2. ¿Su país ha comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que pueden ayudar a otros Estados parte a formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 6)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

II. Definiciones y penalización previstas en la Convención

A. Definiciones

3. ¿La legislación de su país incluye las definiciones incluidas en el artículo 2?

Sí Sí, en parte No

Sírvase aclarar.

4. ¿La legislación nacional le permite a su país aplicar la Convención sin adoptar definiciones?

Sí Sí, en parte No

Sírvase aclarar.

B. Penalización de la participación en un grupo delictivo organizado (art. 5)

5. ¿En la legislación de su país está tipificada como delito la participación en un grupo delictivo organizado de conformidad con el artículo 5?

Sí No

a) Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en el acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material?

Sí Sí, en parte No

b) Si la respuesta a la pregunta 5 a) es afirmativa, ¿para que su derecho interno lo prescriba como delito, es imperativo que se trate de un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 a i))?

Sí Sí, en parte No

c) Si el derecho interno requiere la comisión de un acto que tenga por objeto llevar adelante ese acuerdo, ¿su país lo ha notificado al Secretario General de las Naciones Unidas, como se estipula en el párrafo 3 del artículo 5?

Sí No

d) Si la respuesta a la pregunta 5 es afirmativa, ¿la participación en un grupo delictivo organizado consiste en la participación activa en actividades ilícitas de un grupo delictivo organizado a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general del grupo o de su intención de cometer los delitos en cuestión, o la participación activa en otras actividades de un grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva de dicho grupo (art. 5, párr. 1 a ii))?

Sí Sí, en parte No

Explique, en caso de ser necesario.

6. ¿Están tipificadas como delitos en la legislación de su país la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado (art. 5, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

Explique, en caso de ser necesario.

C. Penalización del blanqueo del producto del delito (art. 6)

7. ¿Está penalizado en la legislación de su país el blanqueo del producto del delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1 a), de la Convención?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique la manera en que se ha penalizado en la legislación de su país el blanqueo del producto del delito.

b) Si la respuesta es “Sí”, ¿en el derecho interno de su país todos los delitos graves y los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en los que su Estado es parte son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero (art. 6, párr. 2 a) y b))?

Sí Sí, en parte No

c) Si la respuesta es “Sí, en parte”, indique cuáles de los delitos comprendidos en la Convención y en los Protocolos en los que su Estado es parte no son delitos determinantes del delito de blanqueo de dinero con arreglo a la legislación de su país.

Proporcione información sobre el alcance de los delitos determinantes establecidos en la legislación interna de su país (art. 6, párr. 2).

8. ¿La legislación de su país incluye los delitos determinantes cometidos fuera de su jurisdicción (art. 6, párr. 2 c))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, sírvase describir las circunstancias en las que con arreglo al derecho interno de su país se reconocería como tal un delito determinante cometido en una jurisdicción extranjera.

9. ¿Están tipificadas como delito en la legislación de su país la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito (art. 6, párr. 1 b) i))?

Sí Sí, en parte No

Aclare brevemente.

10. ¿Están tipificados en la legislación de su país la participación en la comisión de un delito de blanqueo de dinero, la asociación y la confabulación para cometerlo, el intento de cometerlo, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión (art. 6, párr. 1 b) ii)?

Sí Sí, en parte No

Aclare brevemente.

11. ¿Su país ha proporcionado al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al artículo 6 y de cualquier enmienda ulterior que se hubiera hecho a tales leyes o una descripción de ésta?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione un enlace.

Si la respuesta es negativa, sírvase proporcionar información.

12. ¿Los principios fundamentales del derecho interno de su país disponen que los delitos tipificados en el párrafo 1 del artículo 6 no se apliquen a las personas que hayan cometido el delito determinante (art. 6, párr. 2 e))?

Sí Sí, en parte No

D. Penalización de la corrupción (art. 8)

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. [Los Estados Parte que son partes en la Convención contra la Corrupción tal vez deseen actualizar la información proporcionada en el marco del examen de esa Convención.]

13. ¿Está tipificado como delito en la legislación de su país el soborno activo de un funcionario público (art. 8, párr. 1 a))?

Sí Sí, en parte No

Aclare brevemente.

14. ¿Está tipificado en la legislación de su país el soborno pasivo de un funcionario público (art. 8, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

15. ¿Se tipifica como delito el soborno de un funcionario público extranjero o de un funcionario público internacional con arreglo a la legislación interna de su país (art 8, párr. 2), [teniendo en cuenta que la Convención dispone que los Estados partes considerarán la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias]?

Sí Sí, en parte No

16. ¿Está tipificada como delito en la legislación de su país la participación como cómplice en delitos de soborno? (art. 8, párr. 3)?

Sí No

E. Penalización de la obstrucción de la justicia (art. 23)

17. ¿Está penalizada como delito en la legislación de su país la obstrucción de la justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Convención?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, especifique la manera en que se ha penalizado en la legislación interna de su país la obstrucción de la justicia. [o: Aclare brevemente.]

III. Aplicación de la ley y sistema judicial

A. Responsabilidad de las personas jurídicas (art. 10)

18. ¿En la legislación de su país se establece la responsabilidad de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Convención?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique si esa responsabilidad es:

i) ¿Penal?

Sí No

o

ii) ¿Civil?

Sí No

o

iii) ¿Administrativa?

Sí No

b) ¿Qué tipo de sanciones se prevén en la legislación de su país? Sírvase enumerarlas.

B. Proceso, fallo y sanciones, y establecimiento de antecedentes penales (arts. 11 y 22)

19. ¿Penaliza su país la comisión de los delitos comprendidos en la Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos (art. 11, párr. 1)?

Sí No

20. ¿Ha establecido su país, cuando correspondiera, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pudiera iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente hubiera eludido la administración de justicia (art. 11, párr. 5)?

Sí Sí, en parte No

Sírvase especificar el tipo de medidas que ha adoptado su país.
[o: Aclare brevemente.]

21. ¿Ha adoptado su país medidas con miras a procurar que al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior (art. 11, párr. 3)?

Sí No

C. Decomiso e incautación

22. ¿Permite el derecho interno de su país el decomiso de:

a) El producto del delito –definido en el art. 2 e)¹– derivado de delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 a))?

Sí No

b) Otros bienes cuyo valor corresponda al del producto del delito derivado de delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr. 1 a))?

Sí No

¹ Por producto del delito se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de tales delitos.

c) Los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención (art. 12, párr.1 b))?

Sí No

d) El producto del delito transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3)?

Sí No

e) El producto del delito mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)?

Sí No

23. ¿El marco jurídico interno de su país permite el decomiso sin una condena previa del delincuente?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre el marco legislativo pertinente y sobre el nivel de prueba exigido.

24. ¿Permite la legislación de su país la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes descritos en la pregunta 22 con miras a su eventual decomiso (art. 12, párr. 2)?

Sí No

25. ¿Permite la legislación nacional desplazar la carga de la prueba al acusado para que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito (art.12, párr. 7)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre las condiciones en las que el marco jurídico interno permite transferir la carga de la prueba al acusado.

26. ¿La legislación nacional faculta a los tribunales o autoridades para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales para los siguientes fines:

a) Investigar los delitos comprendidos en la Convención o enjuiciar a los responsables en su país?

Sí No

b) Asegurar el decomiso en su país (art. 12, párr. 6)?

Sí No

D. Jurisdicción (art. 15)

27. ¿Hay alguna circunstancia en la que su país carezca de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio (art. 15, párr. 1 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique las circunstancias en que su país carece de jurisdicción respecto de los delitos cometidos en su territorio.

28. ¿Tiene su país jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención cuando esos delitos se hayan cometido a bordo de un buque que enarbore su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes (art. 15, párr. 1 b))?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, especifique la manera en que su país tiene jurisdicción para conocer de los delitos comprendidos en la Convención conforme a lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1 b).

29. ¿Permite la legislación nacional las siguientes bases jurisdiccionales extraterritoriales:

a) Jurisdicción para conocer de un delito comprendido en la Convención cuando haya sido cometido fuera de su territorio por uno de sus nacionales (o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio) (art. 15, párr. 2 b))?

Sí No

b) Jurisdicción para conocer de un delito comprendido en la Convención cuando haya sido cometido fuera de su territorio contra uno de sus nacionales (art. 15, párr. 2 a))?

Sí No

c) Jurisdicción para castigar la participación en un grupo delictivo organizado fuera de su territorio con miras a la comisión de un delito grave (art. 2, párr. b)) dentro de su territorio (art. 15, párr. 2 c) i))?

Sí No

d) Jurisdicción para conocer de los delitos accesorios relacionados con los delitos de blanqueo de dinero cometidos fuera de su territorio con miras a la comisión del blanqueo del producto de un delito en su territorio (art. 15, párr. 2 c) ii))?

Sí No

E. Protección de los testigos y asistencia y protección a las víctimas (arts. 24 y 25)

30. ¿Existen disposiciones en el ordenamiento jurídico de su país para proteger contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre delitos comprendidos en la Convención (art. 24, párr. 1)?

Sí No

31. Si la respuesta a la pregunta 30 es afirmativa, indique si en el ordenamiento jurídico de su país se hace extensiva esa protección a los familiares de los testigos y demás personas cercanas.

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique de qué manera en el ordenamiento jurídico de su país se hace extensiva esa protección a los familiares de los testigos y demás personas cercanas.

32. Si la respuesta a la pregunta 30 es afirmativa, ¿el ordenamiento jurídico de su país contempla la posibilidad de:

a) Establecer procedimientos para la protección física de los testigos, como por ejemplo su reubicación, y la prohibición total o parcial de revelar información relativa a su identidad y paradero (art. 24, párr. 2 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar detalles y proporcionar toda la información disponible sobre los requisitos constitucionales u otros requisitos jurídicos básicos del ordenamiento jurídico de su país, si los hubiera, relacionados con la protección de los derechos fundamentales del acusado, por un lado, y con la aplicación de las medidas de protección de los testigos, por otro.

b) Establecer o modificar normas probatorias de su derecho interno que permitan que el testimonio de los testigos se preste de modo que no se ponga en peligro su seguridad, como, por ejemplo, por conducto de tecnologías de comunicación (art. 24, párr. 2 b))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar detalles y proporcionar toda la información disponible sobre los requisitos constitucionales u otros requisitos jurídicos básicos del ordenamiento jurídico de su país, si los hubiera, relacionados con la protección de los derechos fundamentales del acusado, por un lado, y con la aplicación de las medidas de protección de los testigos, por otro.

33. ¿Su país ha adoptado medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para prestar asistencia y protección a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención², en particular en casos de amenaza de represalia o intimidación (art. 25, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique cuál es la definición de víctimas y las disposiciones pertinentes en su país.

34. ¿Su país ha establecido procedimientos adecuados que permitan a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención obtener indemnización y restitución (art. 25, párr. 2)?

Sí No

² Entre los delitos comprendidos en la Convención se incluyen los establecidos de conformidad con los protocolos pertinentes en los que el Estado es parte.

Si la respuesta es afirmativa, indique qué procedimientos adecuados se prevén para permitir a las víctimas de los delitos comprendidos en la Convención obtener indemnización y restitución.

35. ¿La legislación de su país permite que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes involucrados en actividades delictivas organizadas sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (art. 25, párr. 3)?

[o: ¿Su país ha permitido, con sujeción a su derecho interno, que se presenten y examinen las opiniones y preocupaciones de las víctimas en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes involucrados en actividades delictivas organizadas sin que ello menoscabe los derechos de la defensa (art. 25, párr. 3)?]

Sí No

36. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo con otros Estados para la reubicación de testigos o de víctimas, en el caso de que actúen como testigos, así como, cuando proceda, de sus familiares y demás personas cercanas, a fin de velar por su protección física contra eventuales actos de represalia o intimidación (art. 24)?

Sí No

[O trasladar esta pregunta a la pregunta 120 - sobre mejores prácticas]

F. Medidas relacionadas con la investigación de casos de delincuencia organizada transnacional

37. ¿Permite el ordenamiento jurídico interno de su país, dentro de sus posibilidades y en las condiciones prescritas por su derecho interno con objeto de investigar y combatir eficazmente la delincuencia organizada, en particular, y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 20, el uso apropiado de técnicas especiales de investigación como las que se enumeran a continuación:

a) La entrega vigilada?

Sí No

y/o, cuando lo considere apropiado

b) La vigilancia electrónica o de otra índole?

Sí No

y/o

c) Las operaciones encubiertas?

Sí No

Sírvase aclarar:

Además, proporcione toda la información disponible sobre el control judicial aplicable a las técnicas especiales de investigación mencionadas.

Si la respuesta a la pregunta 37 b) es afirmativa, proporcione, de ser posible, información relacionada con la vigilancia electrónica en su país, en particular en lo que respecta al intercambio de esa información con las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley extranjeras.

38. ¿Adopta medidas su país para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios o a prestar toda otra ayuda concreta que pueda contribuir a privar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito (art. 26, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta a la pregunta 38 es afirmativa, ¿el ordenamiento jurídico de su país prevé la posibilidad de mitigar la pena de las personas acusadas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 2).

Sí No

b) Si la respuesta a la pregunta 38 es afirmativa, ¿se prevé en el ordenamiento jurídico de su país la posibilidad de conceder inmunidad judicial a las personas que presten una cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento respecto de los delitos comprendidos en la Convención (art. 26, párr. 3)?

Sí No

39. En relación con la pregunta 38, ¿ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral con otros Estados partes sobre el trato (con respecto a la mitigación de la pena o la concesión de inmunidad) de las personas que pueden prestar una cooperación sustancial a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades de investigación competentes de cualquiera de las partes contratantes (art. 26, párr. 5)?

Sí No

IV. Cooperación internacional en asuntos penales

A. Extradición (art. 16)

40. ¿Se concede en su país la extradición:

a) Por ley?

Sí No

y/o

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí No

y/o

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí No

41. Si la respuesta a la pregunta 40 b) es afirmativa, ¿su país considera la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados partes en la Convención (art. 16, párr. 5 a))?

Sí Sí, bajo ciertas condiciones No No se aplica

Sírvase aclarar.

Si la respuesta a la pregunta 41 es “Sí” o “Sí, bajo ciertas condiciones”, ¿su país ha comunicado esto al Secretario General de las Naciones Unidas?

Sí No

42. Si su respuesta a la pregunta 41 es “No”, ¿su país se ha esforzado, cuando ha procedido, por celebrar tratados de extradición (art. 16, párr. 5 b))?

Sí No

43. Si en su país se supedita la extradición a la existencia de un tratado, ¿los delitos estipulados en la Convención han sido considerados en la práctica delitos que dan lugar a extradición en los tratados bilaterales o multilaterales (art. 16, párr. 3)?

Sí Sí, bajo ciertas condiciones No No se aplica

44. Si en su país se concede la extradición por ley, ¿abarca dicha ley todos los delitos estipulados en la Convención como delitos que dan lugar a extradición (art. 16, párr. 6)?

Sí Sí, bajo ciertas condiciones No No se aplica

45. ¿Cuáles son las condiciones previstas en el derecho interno de su país para conceder la extradición, incluidas las relativas al requisito de una pena mínima (para determinar los delitos que pueden dar lugar a extradición) y a los motivos por los que su país puede denegar la extradición (art.16, párr. 7)?

Proporcione información detallada.

46. ¿Figura en el régimen jurídico nacional el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, aclare de qué manera o en qué medida se aplica el principio de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición.

47. ¿Se prevén en el ordenamiento jurídico interno de su país requisitos probatorios específicos para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 8)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, explique qué requisitos probatorios específicos se contemplan en el marco jurídico interno de su país para aceptar una solicitud de extradición.

48. ¿Prevé el ordenamiento jurídico interno de su país requisitos probatorios simplificados con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo (art. 16, párr. 8)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre los requisitos probatorios simplificados disponibles en su país y en qué condiciones se aplican estos procedimientos.

49. ¿Prevé el ordenamiento jurídico interno de su país procedimientos acelerados de extradición en relación con cualquier delito al que se aplique este artículo (art. 16, párr. 8)?

Sí Sí, en parte No

50. ¿Se dispone en su país de procedimientos simplificados de extradición para acelerar los procedimientos de extradición (art. 16, párr. 8)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione información sobre los procedimientos de extradición simplificados disponibles en su país y en qué condiciones se aplican estos procedimientos.

51. ¿Deniega su país una solicitud de extradición únicamente porque se considera que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 16, párr. 15)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

52. Si su país no extradita a sus nacionales, ¿puede establecer jurisdicción respecto de los delitos comprendidos en la Convención que hayan sido cometidos por nacionales suyos fuera de su territorio (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)?

Sí Sí, en parte No

53. Si su país no extradita a un presunto delincuente por ningún motivo que no sea el de su nacionalidad, ¿puede establecer su jurisdicción respecto de un delito comprendido en la Convención cuando el delito haya sido cometido por esa persona fuera de su territorio (art. 15, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

54. ¿Está prevista en su país la entrega condicional a tenor de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 11, de la Convención?

Sí No

55. Si su país no extradita a sus nacionales, ¿el ordenamiento jurídico interno de su país permite, previa solicitud del Estado requirente, hacer cumplir la condena que le haya sido impuesta a la persona buscada con arreglo al derecho interno del Estado requirente (art. 16, párr. 12)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, aclare:

56. Antes de denegar la extradición, ¿su país consulta, cuando procede, al Estado requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato (art. 16, párr. 16)?

Sí No

B. Asistencia judicial recíproca (art. 18)

57. En su país, ¿se presta asistencia judicial recíproca:

a) Por ley?

Sí No

y/o

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)?

Sí No

y/o

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía?

Sí No

58. ¿Presta su país asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con delitos comprendidos en la Convención en los que estén involucradas personas jurídicas (art. 18, párr. 2)?

Sí No

59. ¿Su país aplica las disposiciones del artículo 18 de la Convención, incluidos sus párrafos 9 a 29, a fin de prestar asistencia judicial recíproca a otros Estados partes en la Convención con los cuales no tiene otro tratado de asistencia judicial recíproca en vigor (art. 18, párr. 7)?

Sí No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique qué párrafos no se aplican.

60. ¿Acepta su país la asistencia judicial recíproca de las autoridades judiciales supranacionales designadas por los Estados partes a los efectos del párrafo 13 del artículo 18, o les presta esa asistencia y coopera con esas autoridades?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, aclare.

61. ¿Cuál de los tipos siguientes de asistencia judicial recíproca presta su país (art. 18, párr. 3):

a) Recabar pruebas o tomar declaraciones de personas y celebrar audiencias por videoconferencia, como alternativa eficaz?

Sí No

y/o

b) Presentar documentos judiciales?

Sí No

y/o

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos?

Sí No

y/o

d) Examinar objetos y lugares?

Sí No

y/o

e) Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos?

Sí No

y/o

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles?

Sí No

y/o

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios?

Sí No

y/o

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente?

Sí No

y/o

i) Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno de su país?

Sí No

Proporcione información detallada:

62. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en materia de asistencia judicial recíproca, o en el ordenamiento jurídico interno de su país se prevé la posibilidad de que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o conveniente que el testigo o experto comparezca personalmente ante las autoridades judiciales del Estado extranjero (art. 18, párr. 18)?

Sí No

63. Con arreglo al régimen jurídico nacional, ¿es el secreto bancario motivo para denegar la asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 8)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, aclare en qué circunstancias el secreto bancario puede ser motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

64. ¿Está supeditada en su régimen jurídico nacional la prestación de asistencia judicial recíproca al requisito de doble incriminación (art. 18, párr. 9)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, especifique de qué manera la prestación de asistencia judicial recíproca puede estar sujeta al requisito de la doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas.

65. ¿Deniega su país una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considera que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 18, párr. 22)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

66. ¿Permite el régimen jurídico interno de su país invocar algunos de los motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención?

Sí Sí, en parte No

67. Si el régimen jurídico interno de su país permite invocar otros motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca, diferentes de los previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención, explique cuáles son esos otros motivos.

68. ¿Los requisitos del régimen jurídico interno de su país relativos a solicitudes de asistencia judicial recíproca son compatibles con los requisitos del artículo 18, párrafo 15?

Sí No

Si su país tiene requisitos adicionales, considere la posibilidad de comunicarlos a la Secretaría.

69. ¿Puede su país cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 17 del artículo 18, en particular, en la medida de lo posible con arreglo al derecho interno, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud?

Sí No

C. Remisión de actuaciones penales (art. 21)

70. ¿Su país puede recibir o transferir actuaciones penales, en particular en las dos situaciones siguientes:

a) Para evitar la impunidad?

Sí No

b) Para concentrar el enjuiciamiento?

Sí No

D. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (art. 17)

71. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, que puedan aplicarse a los delitos comprendidos en la Convención (art. 17)? En caso afirmativo, proporcione una lista de tales acuerdos o arreglos.

E. Investigaciones conjuntas (art. 19)

72. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral en virtud del cual, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados partes, las autoridades competentes puedan establecer órganos de investigaciones conjuntas (art. 19)?

Sí No

73. ¿Proporciona la legislación nacional de su país una base jurídica para el establecimiento de organismos de investigaciones conjuntas?

Sí No

74. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en la pregunta 72, ¿permite su país llevar a cabo investigaciones conjuntas mediante acuerdos celebrados caso por caso?

Sí No

F. Técnicas especiales de investigación (aspectos internacionales del art. 20)

75. Se invita a los Estados a proporcionar, cuando proceda, información sobre si han concertado acuerdos o arreglos bilaterales o se han adherido a acuerdos o arreglos multilaterales para la utilización de técnicas especiales de investigación, en el contexto de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional (art. 20, párr. 2).

76. Se invita a los Estados a intercambiar información sobre si, de no existir un acuerdo o arreglo del tipo mencionado en la pregunta 75, permiten el uso de técnicas especiales de investigación a nivel internacional mediante acuerdos celebrados caso por caso (art. 20, párr. 3).

G. Cooperación internacional para fines de decomiso (art. 13)

77. ¿Permite el ordenamiento jurídico interno de su país el decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12, a petición de otro Estado Parte?

Sí Sí, en parte No

78. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso del producto del delito que haya sido transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3), o mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4), a petición de otro Estado parte?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en el decomiso del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

En particular, especifique si el marco jurídico interno de su país permite el decomiso a petición de otro Estado parte sin una condena previa del delincuente.

79. En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 78:

a) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para obtener una orden nacional de decomiso (art. 13, párr. 1 a))?

Sí No

b) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para que la den cumplimiento directamente (art. 13, párr. 1 b))?

Sí No

80. ¿Permite el ordenamiento jurídico de su país identificar, localizar, embargar con carácter preventivo e incautar el producto del delito, según figura en la pregunta 24, con miras a su eventual decomiso, a solicitud de otro Estado parte?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

81. Si en el ordenamiento jurídico interno de su país se prevén motivos jurídicos para denegar una solicitud específica de cooperación con fines de decomiso, indique cuáles son esos motivos (art. 13, párrs. 3 y 7, y art. 18, párr. 21).

82. ¿Qué tipo de información exige el ordenamiento jurídico interno de su país que se incluya en una solicitud de cooperación con fines de decomiso que no sea la enumerada en el párrafo 3 del artículo 13 y en el párrafo 15 del artículo 18 (art. 13, párr. 3)?

H. Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (art. 14)

83. ¿Permite la legislación de su país restituir el producto del delito o los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o restituir ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos (art. 14, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

Si la respuesta es “Sí, en parte”, explique la manera en que la legislación de su país permite la restitución del producto del delito o los bienes decomisados con la finalidad indicada más arriba.

84. ¿Hay acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados que permitan disponer del producto del delito o de los bienes decomisados a solicitud del otro Estado (art. 14, párr. 3)?

Sí No

85. ¿Hay acuerdos o arreglos en vigor celebrados con otros Estados que permitan repartirse con ellos el producto del delito (art. 14, párr. 3 b))?

Sí No

I. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero (art. 7)

86. ¿Faculta el ordenamiento jurídico interno de su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o, cuando proceda, a las autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel internacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí No

Sírvase describir los canales utilizados para el intercambio de información.

87. ¿Participa su país en planes mundiales, regionales, subregionales o bilaterales encaminados a promover la cooperación entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero (art. 7, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione algunos ejemplos.

J. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley (art. 27)

88. ¿Han establecido las autoridades competentes de su país canales de comunicación con sus homólogos en otros Estados partes, o han mejorado los existentes, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención, así como, si lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas (art. 27, párr. 1 a))?

Sí No

89. ¿Su país ha adoptado medidas para promover la cooperación en materia de cumplimiento de la ley con otros Estados partes en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 b)), en particular acerca de:

a) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas?

Sí No

y/o

b) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos?

Sí No

y/o

c) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos?

Sí No

90. ¿Ha adoptado su país medidas para proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación (art. 27, párr. 1 c))?

Sí No

91. ¿Ha adoptado su país medidas para facilitar una coordinación eficaz con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de otros Estados partes y promover el intercambio de personal o la designación de oficiales de enlace (art. 27, párr. 1 d))?

Sí No

92. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información con otros Estados partes sobre los medios y métodos concretos empleados por los grupos delictivos organizados, así como sobre las rutas y los medios de transporte y el uso de identidades falsas, documentos alterados o falsificados u otros medios de encubrir sus actividades (art. 27, párr. 1 e))?

Sí No

93. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio de información y la coordinación de medidas administrativas con otros Estados partes con miras a la pronta detección de los delitos comprendidos en la Convención (art. 27, párr. 1 f))?

Sí No

94. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley (art. 27, párr. 2))?

Sí No

95. A falta de tales acuerdos o arreglos, ¿consideraría su país la Convención como la base jurídica para la cooperación en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en ella (art. 27, párr. 2)?

Sí No

96. ¿Han participado las autoridades competentes de su país en la cooperación internacional en materia de cumplimiento de la ley para combatir la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna (art. 27, párr. 3)?

Sí No

V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones

A. Blanqueo de dinero (art. 7)

97. ¿Ha establecido su país un régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, o de otros órganos que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero (art. 7, párr. 1 a))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, indique las instituciones a las que se aplica ese régimen.

Si la respuesta es afirmativa, ¿el régimen de su país exige:

a) La identificación del cliente?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la identificación del cliente que exige el régimen de su país.

b) Teneduría de libros?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique el tipo de teneduría de libros que exige el régimen de su país.

c) La denuncia de las transacciones sospechosas?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase ofrecer ejemplos de, entre otras cosas, los criterios empleados para determinar las transacciones sospechosas o las sanciones impuestas en caso de incumplimiento de los requisitos de presentación de información.

98. ¿Faculta el marco jurídico interno de su país a las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley o a las autoridades judiciales encargadas de combatir el blanqueo de dinero para cooperar e intercambiar información a nivel nacional (art. 7, párr. 1 b))?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, ¿se ha establecido en su país una unidad de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información relativa a las actividades de blanqueo de dinero?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, facilite información sobre la unidad de inteligencia financiera establecida en su país.

99. ¿Ha aplicado su país medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes (art. 7, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, dé detalles y proporcione, en particular, toda la información disponible sobre las salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y la circulación irrestricta de capitales lícitos.

B. Corrupción (art. 9)

El examen de los artículos 8 y 9 de la Convención se realizará solo respecto de los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que no son partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. [Los Estados partes que son partes en la Convención contra la Corrupción tal vez deseen actualizar la información proporcionada en el marco del examen de esa Convención.]

100. ¿Ha adoptado su país medidas para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos (art. 9, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han aplicado para promover la integridad y prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

101. ¿Ha adoptado su país medidas encaminadas a garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación (art. 9, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique qué medidas se han adoptado para garantizar la intervención eficaz de sus autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos, incluso dotando a dichas autoridades de suficiente independencia para disuadir del ejercicio de cualquier influencia indebida en su actuación.

C. Otras medidas preventivas

102. ¿Su país ha establecido o considerado la posibilidad de establecer la práctica de analizar, en consulta con los círculos científicos y académicos, las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa la delincuencia organizada, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados (art. 28, párr. 1).

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

103. ¿Vigila su país las políticas y las medidas en vigor encaminadas a combatir la delincuencia organizada y evalúa su eficacia y eficiencia (art. 28, párr. 3)?

Sí No

104. ¿Ha comenzado, desarrollado o perfeccionado su país programas de capacitación para el personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como para el personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención (art. 29, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

Especifique también si se incluyen en esos programas de capacitación:

a) Las adscripciones e intercambios de personal;

Sí No

b) Los métodos empleados en la prevención, la detección y el control de los delitos comprendidos en la Convención;

Sí No

c) Las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos comprendidos en la presente Convención, incluso en los Estados de tránsito, y las medidas de lucha pertinentes;

Sí No

d) La vigilancia del movimiento de bienes de contrabando;
 Sí No

e) La detección y vigilancia de los movimientos del producto del delito o de los bienes, el equipo u otros instrumentos utilizados para cometer tales delitos y los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto, bienes, equipo u otros instrumentos, así como los métodos utilizados para combatir el blanqueo de dinero y otros delitos financieros;
 Sí No

f) El acopio de pruebas;
 Sí No

g) Las técnicas de control en zonas y puertos francos;
 Sí No

h) El equipo y las técnicas modernos utilizados para hacer cumplir la ley, incluidas la vigilancia electrónica, la entrega vigilada y las operaciones encubiertas;
 Sí No

i) Los métodos utilizados para combatir la delincuencia organizada transnacional mediante computadoras, redes de telecomunicaciones u otras formas de la tecnología moderna;
 Sí No

j) Los métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos;
 Sí No

105. ¿Ha promovido su país actividades de capacitación y asistencia técnica que faciliten la extradición y la asistencia judicial recíproca (art. 29, párr. 3)?
 Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos de mejores prácticas y/o ejemplos de otro tipo sobre la promoción de la formación.

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos de mejores prácticas y/o ejemplos de otro tipo sobre la asistencia técnica.

Especifique también si se incluyen en esos programas de capacitación y asistencia técnica:

a) Capacitación lingüística;
 Sí No

b) Las adscripciones e intercambios de personal entre autoridades centrales u organismos con responsabilidades pertinentes;
 Sí No

106. ¿Ha formulado su país proyectos nacionales o ha establecido y promovido prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional (art. 31, párr. 1)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione algunos ejemplos.

107. ¿Ha adoptado su país medidas para reducir las oportunidades actuales o futuras de que dispongan los grupos delictivos organizados para participar en mercados lícitos con el producto del delito (art. 31, párr. 2), por ejemplo, las siguientes:

a) El fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley o el ministerio público y las entidades privadas pertinentes, incluida la industria?

Sí No

y/o

b) La promoción de la elaboración de normas y procedimientos concebidos para salvaguardar la integridad de las entidades públicas y de las entidades privadas interesadas, así como códigos de conducta para profesiones pertinentes, en particular para los abogados, notarios públicos, asesores fiscales y contadores?

Sí No

y/o

c) La prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, en particular mediante:

i) El establecimiento de registros públicos de personas jurídicas y naturales involucradas en la constitución, la gestión y la financiación de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure?

Sí No

y/o

ii) La posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un período razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención para actuar como directores de personas jurídicas establecidas en su jurisdicción?

Sí No

iii) El establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas y el intercambio de la información que en ellos figure?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique y enumere las medidas pertinentes que se han adoptado.

108. ¿Permite el ordenamiento jurídico interno de su país la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención (art. 31, párr. 3)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique la manera en que su legislación permite la reintegración social de las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención.

109. ¿Han adoptado las autoridades competentes de su país medidas para evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las prácticas administrativas pertinentes vigentes a fin de detectar si existe el peligro de que sean utilizados indebidamente por grupos delictivos organizados (art. 31, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

110. ¿Han adoptado las autoridades competentes de su país medidas para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la delincuencia organizada transnacional y la amenaza que representa, así como para fomentar la participación pública en los esfuerzos por prevenir y combatir dicha delincuencia (art. 31, párr. 5)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

111. ¿Ha participado su país en marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes con miras a promover y formular medidas para prevenir la delincuencia organizada transnacional y, en particular, para mitigar las circunstancias que hacen vulnerables a los grupos socialmente marginados a las actividades de esa clase de delincuencia (art. 31, párr. 7)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar ejemplos de los marcos, proyectos y/o medidas de colaboración con otros Estados partes u organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

112. ¿Ha desarrollado y compartido su país experiencia analítica acerca de las actividades de la delincuencia organizada, tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales? De ser así, ¿se establecieron y aplicaron definiciones, normas y metodologías comunes (art. 28, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, sírvase dar ejemplos de los conocimientos especializados sobre las actividades de la delincuencia organizada que ha desarrollado su país y compartido con otros Estados partes y por conducto de organizaciones internacionales y regionales.

113. ¿Ha prestado asistencia su país a otros Estados partes en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación para intercambiar conocimientos especializados en las esferas mencionadas en el artículo 29, párrafo 1, de la Convención (art. 29, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

114. ¿Ha participado su país en los esfuerzos por optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales, así como en el marco de otros acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes (art. 29, párr. 4)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos.

115. ¿Ha cooperado su país con los países en desarrollo y los países con economías en transición para fortalecer su capacidad de prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, así como para prestarles asistencia técnica para aplicar la Convención (art. 30, párr. 2)?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, proporcione ejemplos de buenas prácticas o de otro tipo.

116. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística para la prevención, la detección y el control de la delincuencia organizada transnacional (art. 30, párr. 4)?

Sí No

Sírvase proporcionar una respuesta por separado para cada subsección pertinente.

II. Definiciones y penalización previstas en la Convención

III. Aplicación de la ley y sistema judicial

IV. Cooperación internacional en asuntos penales

V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones

VI. Dificultades encontradas y asistencia necesaria

A. Dificultades encontradas

117. ¿Ha tropezado su país con dificultades para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención?

Sí No

Si la respuesta es afirmativa, especifique:

- Problemas con la formulación de la legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades entre las autoridades nacionales
- Falta de recursos para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación de otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (especifique cuáles)

118. Se invita a los Estados a compartir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención, en particular en lo que respecta a:

a) La posibilidad de decomisar los activos sociales o de empresas cuando el producto del delito esté mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (párrafo 4 del artículo 12);

b) La posibilidad de decomisar los ingresos u otros beneficios derivados del producto del delito, de bienes en los que se haya transformado o convertido el producto del delito o de bienes con los que se haya entremezclado el producto del delito (art. 12, párrs. 4 y 5);

Especifique si las palabras “otros beneficios” abarcan toda ventaja económica derivada u obtenida de la comisión de un delito.

c) La posibilidad de confiscar los derechos e intereses legales de carácter ejecutorio (véase el art. 12 juntamente con el art. 2, párr. d));

d) La utilización del decomiso sin condena y la cooperación judicial internacional conexa (arts. 12 y 13);

e) Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno de su país (art. 18, párr. 3 i));

f) La remisión de actuaciones penales (art. 21);

g) Acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el establecimiento de órganos de investigaciones conjuntas (art. 19);

h) Acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre la disposición o distribución de los bienes decomisados (art. 14);

i) Acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre organismos encargados de hacer cumplir la ley (art. 27, párr. 2);

j) La extradición de los nacionales del Estado requerido a otro país (art. 16, párr. 10);

k) La manera en que la prestación de asistencia judicial recíproca puede estar sujeta al requisito de la doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas (art. 18, párr. 9).

119. Se invita a los Estados a compartir ejemplos de sus experiencias positivas y buenas prácticas en la aplicación de la Convención.

B. Asistencia técnica necesaria

120. ¿Su país necesita asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es afirmativa, especifique qué tipo de asistencia técnica es necesaria;

b) ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Redacción de textos legislativos
- Ley(es)/reglamento(s) modelo
- Acuerdo(s) modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias o políticas, incluidos planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores

- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional, o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención o sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento de bases de datos
- Medidas para aumentar la cooperación regional
- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (especifique)

121. Sírvase proporcionar una respuesta por separado para cada subsección pertinente.

II. Definiciones y penalización previstas en la Convención

III. Aplicación de la ley y sistema judicial

IV. Cooperación internacional en asuntos penales

V. Prevención, asistencia técnica y otras cuestiones

VII. Información de otra índole

122. Suministre cualquier otra información sobre determinados aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante en esta etapa.
